

ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE MARZO 2021

2 CALENDARIO

Le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



4 CONTABILIDAD

Conozcamos el simulador y las novedades acerca de la presentación de la declaración anual de personas morales.



6 FINANZAS PERSONALES

El retiro puede ser una palabra hasta cierto punto exagerada para muchas personas, y más para los jóvenes. Pero la verdad el tiempo se pasa volando y es mucho mejor prevenir a través de un plan de ahorro. Nunca es tarde para empezar, así que esperamos que estos consejos sean de utilidad.



7 FISCAL

Le presentamos los principales aspectos de la Actualización Fiscal, en materia de obligaciones en materia de lavado de dinero, vigencia de firmas electrónicas y contraseñas, obligaciones en aumento de capital, entre otros.




13 SECCIÓN GENERAL

Cada uno de los seres humanos ha recibido una caja dorada, llena de amor incondicional y besos de nuestros seres queridos. Leamos datos interesantes acerca de la Fórmula 1, los magueyes y las tumbas.



Calendario Fiscal Marzo 2021

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

	lun 1	mar 2	mié 3	jue 4	vie 5	sáb 6
			Balanza de Comprobación		Balanza de Comprobación	
dom 7	lun 8	mar 9	mié 10	jue 11	vie 12	sáb 13
dom 14	lun 15	mar 16	mié 17	jue 18	vie 19	sáb 20
	ASUETO OBLIGATORIO		IMSS Imp fed, est y declaración			
	lun 22	mar 23	mié 24	jue 25	vie 26	sáb 27
dom 28	lun 29	mar 30	mié 31			
			Declaraciones			

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
1	Patrones y trabajadores	Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
3	Emisores de valores que coticen en bolsa y subsidiarias	Envío de la balanza de comprobación de octubre, noviembre, diciembre 2020	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II c)	-	Informativa
3	Personas morales obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de enero 2020	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II a)	-	Informativa
5	Patrones	Presentar al IMSS avisos de modificación salarial, por la parte variable, correspondientes al bimestre anterior	IDSE	LSS 34 Fracc I	SS	Aviso
5	Personas físicas obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de enero 2020	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II b)	-	Informativa
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS del mes anterior y cuotas del RCV e INFONAVIT del bimestre anterior	COB-01 COB-02 o SUA	LIMSS 39 I RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas físicas y morales	Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas físicas y morales	Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116 I LIVA 5 I LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago
17	Personas que realicen actividades consideradas como vulnerables	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24 I RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa
17	Productores e importadores de tabacos labrados	Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarros enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX I RMF 2020 5.2.1, 5.2.3.	IEPS	Informativa

CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
31	Contribuyentes del IEPS	Informativa del IEPS sobre Consumo por Entidad Federativa	Multi-IEPS 8	LIEPS 19 fracción VI I RMF 2018 5.2.1., I.5.2.13.	IEPS	Informativa
31	Personas físicas del Régimen de Incorporación Fiscal	Pago de ISR, IVA y IEPS correspondiente al bimestre anterior	Internet	LISR 111 I RMF 2020 2.9.1	ISR, IVA, IEPS	Pago
31	Personas físicas morales	y Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones V y VIII I RMF 2020 4.5.1.	IVA	Informativa
31	Personas morales	Declaración anual de ISR del ejercicio anterior	Aplicación electrónica del SAT	LISR 2013 10 I LIVA 5	ISR	Pago
31	Personas morales	Presentar aviso en el que se opta por dictaminar fiscalmente	Aplicación electrónica del SAT	CFF 32-A	ISR, IVA	Aviso
31	Personas morales	Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero en el año anterior	DIM o 30 Anexo 9	LISR 76 fracción X	ISR	Informativa
31	Personas asociante moral o	Relación de socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero, en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal, para efectos de quedar liberados de la obligación de inscribirlos al RFC	Escrito libre / Internet	CFF 27 apartado A cuarto párrafo	ISR	Aviso

DECLARACIÓN ANUAL 2020 PERSONAS MORALES: SIMULADOR Y NOVEDADES



Nos encontramos en la época de presentación de la declaración anual del ejercicio 2020 de personas morales, la cual debe presentarse a más tardar el 31 de marzo de 2021. Deben cumplir con la obligación:

- ◆ Sociedad mercantil
- ◆ Asociación civil
- ◆ Sociedad cooperativa de producción
- ◆ Institución de crédito, seguros y fianzas
- ◆ Almacenes generales de depósito
- ◆ Arrendadora financiera
- ◆ Unión de crédito
- ◆ Sociedad de inversión de capitales
- ◆ Organismos descentralizados que comercialicen bienes o servicios
- ◆ Fideicomiso con actividades empresariales
- ◆ Importadores, exportadores, fabricantes, comercializadoras y prestadoras de servicios.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha puesto a disposición de las personas morales, la herramienta denominada: “Simulador anual personas morales. Régimen general 2020” en la que se puede navegar para conocer, de forma anticipada, los campos e información que se deberá declarar, así como la información que calculará de manera automática el aplicativo. El simulador también permite

verificar que la información precargada correspondiente a los ingresos, pagos provisionales, retenciones e información correspondiente a los comprobantes de nómina, sea la correcta.

Al ingresar al simulador, se podrán visualizar las fechas de corte de los pagos provisionales y de los CFDI's de nómina, es importante recordar que antes de presentar la declaración anual, deben estar presentados todos los pagos provisionales del ejercicio fiscal 2020, así como también el entero de las retenciones.

Para visualizar todos los datos de la declaración, se debe ingresar primero al apartado de los ingresos, llenar todos los datos obligatorios para que te permita ingresar a la sección de deducciones autorizadas y así sucesivamente hasta llegar al último apartado correspondiente a datos adicionales.

Para ingresar al simulador, consulta el portal de internet del SAT, selecciona en el apartado de “Empresas” la opción de “Declaraciones”, para después elegir “Simulador anual personas morales. Régimen general 2020”, utilizando tu e.firma o contraseña.

Algunas novedades de la declaración anual de personas morales régimen general son:

APARTADO DE INGRESOS:

Se incluye preguntas para indicar:

- ◆ Si desea disminuir los ingresos
- ◆ Si tiene ingresos que solo se acumulan en la declaración anual

APARTADO DE DEDUCCIONES:

- ◆ Se actualiza el apartado de sueldos y salarios, que incluye información del visor de

CONTINUACIÓN



nómina del patrón

- ◆ Se crea un apartado para identificar los montos y conceptos no deducibles de nómina
- ◆ En el apartado de subsidio para el empleo se pre-lleñan campos con información
 - CDFI timbrado
 - Montos aplicados en el entero de retenciones
- ◆ Se muestra el estatus de la retención del ISR, indicando pagada o no pagada
- ◆ En deducción de inversiones incluyen un campo, para identificar lo que considera en el costo de lo vendido

APARTADO DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO:

- ◆ Se pre-lleñan los saldo pendientes de aplicar, con la información de la declaración anual de 2019
 - Pérdidas Fiscales
 - Estímulos
 - ISR por dividendos
 - Impuesto pagado en el extranjero
- ◆ Se incluye campo para:
 - ISR pagado por fideicomiso
 - ISR retenido para contribuyentes de nuevo ingreso

APARTADO DE DATOS ADICIONALES:

- ◆ PTU del ejercicio
 - Se incorpora un campo para la deducción inmediata
 - Se incorpora un campo para la deducción adicional por servicios de maquila u otros
 - Se mejora la pregunta para las AC y SC
- ◆ Se visualizan los campos que se consideran para el cálculo del coeficiente de utilidad

FUENTES:

<https://www.gob.mx/prodecon/articulos/simulador-declaracion-anual-personas-morales-2020?idiom=es>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

https://www.sat.gob.mx/declaracion/21496/simulador-anual-personas-morales.-regimen-general-2019?fbclid=IwARoEbEOhDSv2oVtciiHWoVr3dxHumzN_GoyLTdAHWIPiUoJwChXl31Gdo

12 CONSEJOS DE AHORRO PARA EL RETIRO



El retiro puede ser una palabra hasta cierto punto exagerada para muchas personas, y más para los jóvenes. Pero la verdad el tiempo se pasa volando y es mucho mejor prevenir a través de un plan de ahorro. Nunca es tarde para empezar, así que esperamos que estos consejos sean de utilidad.

Y no está por demás inculcar a nuestros hijos y nietos el hábito del ahorro.

1. Comenzar a Ahorrar

Es importante desde que comencemos a laborar tener muy presente el ahorro para el retiro, para tener un mayor fondo económico al momento de retirarnos.

2. Evitar Deudas

Para incrementar tu ahorro para el retiro, es importante evitar

deudas muy altas o en las que se vaya gran cantidad de tu sueldo, lo conveniente es utilizar ese dinero para crear un ahorro.

3. Haz tu Plan de Retiro

Hay muchos trabajadores que ya tienen una pensión asegurada, pero puede que ese ahorro para el retiro no sea suficiente para mantener el nivel de vida deseado, por eso crea una cuenta de ahorro alterna.

4. Conoce tus Necesidades

Identifica cuáles son y serán tus necesidades básicas para determinar la cantidad de dinero que necesitas para mantener el nivel de vida que deseas cuando dejes de trabajar.

5. Crea un Presupuesto

Como cualquier planeación, es necesario tener un presupuesto, para saber cuánto puedes ahorrar y donde es posible reducir gastos, trata de ahorrar un 10% o 15% de tu sueldo.

6. Crear una Costumbre

Para muchas personas es difícil ahorrar para el retiro, pero es necesario tomarlo como un compromiso, para crear la costumbre de ahorrar.

7. Apoyo Empresarial

Muchas empresas ofrecen un plan de retiro, aprovéchalo y sácale el mayor partido, quizás no sea muy fácil destinar una cantidad de tu salario a esta causa, pero a la larga traerá buenos beneficios de ahorro.

8. Cuida tus Finanzas

Una vez que cubras tus deudas y mantengas tus finanzas estables, trata de no hacer gastos extraordinarios que vuelvan a poner en la balanza tus finanzas, así tendrás más cuidado en el ahorro para el retiro.

9. No Gastar tu Ahorro para el Retiro

Trata de nunca tocar tu ahorro para el retiro, a veces es fácil tomar dinero y luego reponerlo, pero en algunos casos es más difícil.

10. Infórmate

Uno de los mejores consejos de ahorro para el retiro: es informarse sobre los programas, planes para el retiro y así conocer cómo preparamos para esa etapa.

11. Invertir

Quizá una forma para usar tu ahorro para el retiro es invertir en algún negocio que nos genere ganancias extras y en el cual se puede seguir laborando una vez llegado el momento de retirarse.

12. Fíjate un Objetivo

La mejor manera de crear un hábito de ahorro para el retiro es a través de objetivos a corto plazo, como ahorrar, pagar deudas, tratar de no adquirir créditos y no gastar de más.

ACTUALIZACIÓN FISCAL

ACTUALIZACIÓN DE MONTOS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO

De acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley PIORPI) (conocida como Ley Anti-Lavado), existe la obligación de presentar avisos a partir del 31 de octubre de 2013, en relación con actividades realizadas las cuales son consideradas como vulnerables, existiendo también sanciones por su incumplimiento. Para el cumplimiento de dichas obligaciones y para la aplicación de sanciones se establecen montos los cuales son actualizados en base al valor de la UMA, por tal motivo a continuación se anexan las cantidades actualizadas a partir del 1 de febrero de 2021.

Cantidades establecidas de acuerdo con el artículo 17 de la Ley PIORPI

Actividades	Obligación de Registro en UMA	Obligación de Aviso en UMA	Monto para registrar	Monto para avisar
Juegos, sorteos, apuestas, concursos	325	645	\$29,126.50	\$57,804.90
Emisión o comercialización de tarjetas de servicios o de crédito otorgadas por entidades no financieras, cuando el gasto mensual acumulado sea igual o superior a:	805	1285	\$72,144.10	\$115,161.70
Comercialización de tarjetas prepagadas emitidas por entidades no financieras	645	645	\$57,804.90	\$57,804.90
Emisión y comercialización de cheques de viajero de entidades no financieras	Siempre	645	Siempre	\$57,804.90
Ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, por parte de sujetos distintos a las entidades financieras	Siempre	1605	Siempre	\$143,840.10
Inmuebles: Prestación habitual o profesional de los siguientes servicios relacionados con inmuebles, siempre que involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes por cuenta o a favor de los clientes a quienes se presten dichos servicios: - Construcción o desarrollo de inmuebles - Intermediación en la transmisión de la propiedad - Constitución de derechos sobre dichos bienes	Siempre	8025	Siempre	\$719,200.50
Comercialización o intermediación habitual o profesional de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes	825	1625	\$73,936.50	\$145,632.50
Subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte	2410	4815	\$215,984.20	\$431,520.30
Comercialización o distribución habitual profesional de vehículos aéreos, marítimos o terrestres	3210	6420	\$287,680.20	\$575,360.40
Blindaje de vehículos y de inmuebles	2410	4815	\$215,984.20	\$431,520.30
Traslado o custodia de dinero o valores	Siempre	3210	Siempre	\$287,680.20
Servicios Profesionales: La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente cualquiera de las siguientes operaciones:				
- Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Notarios Públicos: La prestación de servicios de fe pública por parte de los notarios públicos respecto de las siguientes operaciones:				
- Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	16000	Siempre	\$1,433,920.00
- Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio con carácter irrevocable	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Constitución de personas morales o su modificación patrimonial	Siempre	8025	Siempre	\$719,200.50

CONTINUACIÓN

- Constitución de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	8025	Siempre	\$719,200.50
- Otorgamiento de contratos de mutuo en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Corredores Públicos: La prestación de servicios de fe pública por parte de los corredores públicos respecto de las siguientes operaciones:				
- Realización de avalúos	8025	8025	\$719,200.50	\$719,200.50
- Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso, en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar y en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Recepción de donativos, por parte de asociaciones sin fines de lucro	1605	3210	\$143,840.10	\$287,680.20
Agente o apoderado aduanal: Prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, para promover por cuenta ajena, el despacho de las siguientes mercancías:				
- Vehículos terrestres, aéreos y marítimos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Máquinas para juegos de apuesta y sorteos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Joyas, metales, piedras preciosas, relojes	485	485	\$43,465.70	\$43,465.70
- Obras de arte	4815	4815	\$431,520.30	\$431,520.30
- Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles por valor mensual	1605	3210	\$143,840.10	\$287,680.20
Activos virtuales: El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras, que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por el Banco de México en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera	Siempre	645	Siempre	\$57,804.90

VIGENCIA DE FIRMAS ELECTRÓNICAS Y CONTRASEÑAS

Está muy próxima la presentación de las declaraciones anuales tanto de personas físicas como de personas morales, por tal motivo es importante revisar que la Firma Electrónica se encuentre vigente a fin de evitar contratiempos, ya que existen casos en que será necesaria ya sea para la presentación de la declaración anual o para solicitar la devolución de saldos a favor.

Cuando no ha expirado la Vigencia

Cuando la vigencia esté por expirar, la renovación se podrá realizar vía Internet a través de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de lo contrario tendrá que efectuarse a través de cita ante las oficinas del SAT.

Para personas físicas que tengan su e.firma vencida y no haya transcurrido más de un año de su vencimiento, el trámite se podrá realizar a través de la aplicación denominada SAT ID.

Actualización o renovación de contraseña

Para la renovación de contraseñas, el trámite se podrá realizar a través del Portal del SAT en la siguiente liga: <https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/auth/faces/pages/restablecer/recuperarContrasenia.jsf>, a través de la

CONTINUACIÓN

aplicación SAT ID o directamente en las oficinas del SAT.

Las personas morales deben contar con e.firma para poder realizar este trámite.

NUEVAS OBLIGACIONES EN AUMENTOS DE CAPITAL

En cumplimiento al Artículo 30 cuarto párrafo del CFF vigente a partir del ejercicio 2021, tratándose de Actas de Asamblea en las que se haga constar el aumento de capital social, además se deberán conservar:

- a) Los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras, en los casos en que el aumento de capital haya sido en numerario o bien,
- b) Los avalúos correspondientes a que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en caso de que el aumento de capital haya sido en especie o con motivo de un superávit derivado de revaluación de bienes de activo fijo.
- c) Tratándose de aumentos por capitalización de reservas o de dividendos, adicionalmente se deberán conservar las actas de asamblea en las que consten dichos actos, así como los registros contables correspondientes.
- d) Tratándose de aumentos por capitalización de pasivos, adicionalmente se deberán conservar las actas de asamblea en las que consten dichos actos, **así como el documento en el que se certifique la existencia contable del pasivo y el valor correspondiente del mismo.** Dicha certificación deberá contener las características que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Certificación de la existencia del Pasivo por Contador Público Registrado

En relación con el punto del inciso d), la Regla Miscelánea 2.8.1.23 señala que tratándose de aumentos por capitalización de pasivos, la certificación de la existencia contable del pasivo y del valor del mismo, se emitirá por un Contador Público Inscrito y deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Nombre, clave en el RFC o número de identificación y país o jurisdicción de residencia para efectos fiscales de la persona, entidad o figura jurídica con la que se generó la obligación de la que deriva el

pasivo. En su caso, indicar si antes de la capitalización del pasivo era parte relacionada del contribuyente que capitalizó el pasivo.

II. Documento origen de la obligación de la que deriva el pasivo capitalizado, es decir, en el que se constate la fecha de celebración de dicha obligación, la existencia y características de la obligación de dicho pasivo.

III. Tratándose de pasivos derivados de operaciones con proveedores, manifestación de que llevó a cabo la verificación del control interno de la persona moral, mediante la cual es razonable concluir que los bienes efectivamente se adquirieron y entregaron, o bien, en el caso de prestación de servicios, que éstos efectivamente se recibieron por parte del contribuyente.

IV. Indicar si el pasivo capitalizado cumple con las Normas de Información Financiera C-9, C-11 y C-19 y sus correlativas o con las Normas Internacionales de Información Financiera que, en su caso, aplique el contribuyente, señalando el número de la Norma, el párrafo aplicado, así como la justificación y las razones por las cuales se considera que se cumplieron dichas Normas.

V. Documentación o estados de cuenta en los que se constate que efectivamente se entregaron los recursos objeto de la obligación del pasivo capitalizado. Para tales efectos, dicha documentación deberá señalar las fechas en las que se entregaron dichos recursos.

VI. Tratándose de pasivos que deriven de títulos de crédito o instrumentos financieros, validar el cálculo del devengo de intereses, para lo cual, deberán incluir los cálculos de tal validación.

VII. Tratándose de pasivos que deriven de instrumentos financieros de deuda, en los que su valor se determine conforme al método de valor razonable, la metodología conforme a la cual se calculó dicho valor y la validación de que el cálculo es correcto; para tal efecto, deberán incluirse los cálculos de tal validación.



CONTINUACIÓN



VIII. Fecha de la capitalización, tipo de moneda y su equivalente a moneda nacional y, en su caso, la tasa de interés pactada del pasivo capitalizado.

IX. En caso de que la capitalización del pasivo sea en moneda extranjera, el tipo de cambio utilizado y la fecha de publicación del mismo, en caso de ser distinto explicar el motivo.

X. Valor del pasivo a la fecha de la capitalización.

XI. Número y valor de las acciones o partes sociales que se otorgaron con motivo de la capitalización del pasivo, así como el nombre, razón social o denominación del socio o accionista.

XII. Indicar los registros contables y estados de situación financiera o, en su caso, las balanzas generales, así como las pólizas en las que consten los registros del pasivo y la capitalización del mismo.

XIII. Datos del acta de asamblea en la que consta la capitalización del pasivo, así como todos los folios mercantiles en los que quedó protocolizado.

XIV. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la certificación se apegó a las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes o las normas de auditoría internacionales a la fecha de la expedición del certificado.

XV. Fecha en la que se expide la certificación.

XVI. Nombre, número de cédula profesional, número de registro y firma del Contador Público Inscrito.

XVII. Aviso de actualización de socios o accionistas, presentado por el contribuyente que capitalizó el pasivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado B, fracción VI del CFF, en relación con la regla 2.4.19.

El contribuyente deberá mantener a disposición de la autoridad fiscal la certificación correspondiente y la documentación mencionada en las fracciones anteriores, en términos de lo establecido en las

disposiciones fiscales, así como proporcionarla a requerimiento de la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades.

PREGUNTAS FRECUENTES PÁGINA DEL SAT “ESQUEMAS REPORTABLES”

En relación con diversas dudas que han surgido en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Esquemas Reportables, en el mes de febrero el SAT, a través del minisitio de Esquemas Reportables de su página de Internet, ha dado a conocer un documento con las preguntas frecuentes que son las siguientes:

Preguntas frecuentes - Esquemas reportables

1. Pregunta: El monto agregado del beneficio fiscal que se obtuvo o que se espera obtener en México de un esquema reportable personalizado, o de varios esquemas reportables personalizados que involucren al menos un ejercicio fiscal en común, no supera los montos mínimos establecidos en el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2021, ¿se debe obtener una constancia de esquema no reportable correspondiente a dicho(s) esquema(s) personalizado(s) mediante el aplicativo del SAT?

Respuesta: Sí, por cada esquema reportable personalizado cuyo monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espera obtener en México, que no supere los montos mínimos establecidos en el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2021, la o el asesor fiscal deberá expedir una constancia de esquema no reportable mediante el aplicativo del SAT.

Fundamento legal: Art. 197, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Acuerdo por el que se determinan los montos mínimos respecto de los cuales no se aplicará lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto del Código Fiscal de la Federación, denominado 'De la Revelación de Esquemas Reportables', publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2021.

2. Pregunta: Tratándose de contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila en términos de los artículos 181 y 183 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ¿de qué manera la autoridad fiscal podrá analizar el monto del beneficio fiscal manifestado en la declaración informativa en la que se reveló el esquema reportable?

CONTINUACIÓN

Respuesta: La autoridad fiscal podrá analizar el monto del beneficio fiscal manifestado, con base en lo siguiente:

- a) Una estimación de un costo de ventas como si se tratara de una empresa manufacturera que adquiere las mercancías que transforma (como materia prima o producto semi-terminado), con base en el valor de los inventarios correspondientes a las mercancías suministradas por el residente en el extranjero.
- b) Una estimación de la depreciación de los activos (maquinaria y equipo) propiedad de la o el residente en el extranjero, como si se tratara de una empresa manufacturera con activos propios.
- c) Una estimación de la utilidad de operación con base en costos y gastos propios de la empresa maquiladora, los costos y gastos de la o el residente en el extranjero correspondientes a la actividad de maquila y los costos y gastos estimados con base en los puntos anteriores, más un margen de rentabilidad de mercado respecto de los mismos, o en su caso, respecto del valor de los activos utilizados en sus actividades.

Fundamento legal: Arts. 5^o-A, quinto párrafo, 199, primer párrafo, fracción VII y 200, primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal de la Federación y 179, 180, 181, 182, 183 y 183-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

3. Pregunta: Los datos de la o el contribuyente al que se le brindó asesoría fiscal respecto a esquemas reportables, los cuales no fueron revelados por la o el asesor fiscal por la existencia de un impedimento legal, ¿deben incluirse en la declaración informativa que presentan las y los asesores fiscales, cada año, en el mes de febrero?

Respuesta: Sí, los datos de la o el contribuyente al que se le brindó asesoría fiscal respecto a esquemas reportables deben incluirse en la declaración informativa que se presenta en febrero de cada año, a que se refiere el artículo 197, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, independientemente de que dicho esquema reportable no haya sido revelado por la o el asesor fiscal debido a la existencia de un impedimento legal.

Fundamento legal: Arts. 197, octavo párrafo y 198, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

4. Pregunta: Una o un asesor fiscal que cuenta con una constancia de liberación emitida por otra u otro asesor fiscal, ¿deberá incluir en la declaración



informativa que se presenta en febrero de cada año, los datos de la o el contribuyente relacionado con el esquema reportable señalado en la constancia de liberación?

Respuesta: Sí, independientemente de que la o el asesor fiscal cuente con una constancia de liberación emitida por otra u otro asesor fiscal, deberá incluir en la declaración informativa que se presenta en febrero de cada año, a que se refiere el artículo 197, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, los datos de la o el contribuyente relacionado con el esquema reportable por el cual se expidió la constancia de liberación. Para ello, deberá señalar en la referida declaración, el número de identificación del esquema reportable el cual se encuentra establecido en el acuse obtenido por la o el asesor fiscal que emitió la constancia, con motivo de la presentación de la Declaración informativa para revelar esquemas reportables generalizados y personalizados.

Fundamento legal: Art. 197, párrafos sexto y octavo del Código Fiscal de la Federación.

5. Pregunta: Una o un asesor fiscal que celebró un acuerdo con una persona contribuyente en el que este último se obligó a revelar el esquema reportable, ¿deberá incluir en la declaración informativa que se presenta cada año, en el mes de febrero, los datos de dicha persona contribuyente?

Respuesta: Sí, independientemente de que la o el asesor fiscal haya celebrado un acuerdo con una persona contribuyente en el que este último se obligó a revelar el esquema reportable, deberá incluir en la declaración informativa que se presenta en febrero de cada año, a que se refiere el artículo 197, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, los datos de dicha persona contribuyente. Para ello, deberá señalar en la referida declaración, el número de identificación del esquema reportable, el cual se encuentra establecido en el acuse obtenido por la o el

CONTINUACIÓN

contribuyente, con motivo de la presentación de la declaración informativa para revelar esquemas reportables generalizados y personalizados.

Fundamento legal: Arts. 197, octavo párrafo y 198, primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

Constancia de Esquema No Reportable

Hay que recordar que una de las obligaciones en materia de Esquemas Reportables en relación con la Regla Miscelánea 2.21.26., es la que establece que los asesores fiscales que consideren que un esquema que genera o generará beneficios fiscales en México no es reportable de conformidad con el artículo 199 del CFF por virtud de que el plan, proyecto, propuesta o asesoría no tiene alguna de las características establecidas en dicho artículo, o bien, porque consideren que existe un impedimento legal para la revelación del esquema reportable, deben expedir una 'Constancia de esquema no reportable o de existencia de impedimento legal para revelar un esquema reportable'. Ficha de trámite 301/CFF 'Constancia de esquema no reportable o de existencia de impedimento legal para revelar un esquema reportable', contenida en el Anexo 1-A.

FACTOR DE ACUMULACIÓN POR DEPÓSITOS O INVERSIONES EN EL EXTRANJERO 2020

A través del Segundo Anteproyecto de Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2021, dado a conocer por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de su página de Internet, se señala la reforma a la Regla 3.16.11, en el cual se indica que para los efectos del artículo 239 del RLISR, el factor de acumulación

aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2020 es de 0.0467

HABILITACION DEL BUZÓN TRIBUTARIO PARA ASALARIADOS

A través del Segundo Anteproyecto de Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2021 (Quinto transitorio), se establece que las personas físicas con ingresos por salarios y asimilados deberán habilitar su Buzón Tributario de acuerdo al siguiente calendario:

Ingresos en 2020	Fecha límite
Superiores a 3 MDP	30-abr-21
Entre \$400,000 y \$3 MDP	31-dic-21
Menos de \$400,000	Podrán no habilitarlo

PAGOS PROVISIONALES DE PERSONAS MORALES CON e.firma

A través del Segundo Anteproyecto de Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2021 se modifica la regla 3.9.19 para establecer que una vez llenada la declaración de pagos provisionales en el servicio de Declaraciones y Pagos (D y P) deberá utilizarse la firma electrónica, por lo que ya no se podrá utilizar la contraseña. Esto a partir del nuevo formato de pagos provisionales donde aparecerán los datos pre llenados. (Sexto Resolutorio de la RMF 2020)





CAJA DE BESOS igada

Hace ya mucho tiempo, un hombre castigó a su pequeña hija de tres años por desperdiciar una envoltura de papel dorado. El dinero escaseaba en esos días, motivo por el cual estalló en una furia incontenible; cuando vio a la niña tratando de envolver una caja para ponerla debajo del árbol de Navidad.

Más, sin embargo, la niña le llevó el regalo a su padre a la mañana siguiente y le dijo: “Esto es para ti papito”. Él se sintió avergonzado de su reacción de furia. Pero volvió a explotar cuando al abrir la caja, se dio cuenta que estaba vacía, le volvió a gritar diciendo: ¿Es que no sabes que cuando le das un regalo a alguien, debe tener algo dentro?

La pequeñita volteó hacia arriba y con lágrimas en los ojos contestó: ¡No papito, no está vacía ya que yo soplé muchísimos besos dentro de la caja, todos para ti papi!. El padre se sintió morir, puso sus brazos alrededor de su niña y le suplicó que lo perdonara.

Según se dice, ese hombre guardó la caja dorada por muchos años, cerca de su cama y siempre que se sentía derrumbado o deprimido, tomaba de la caja un beso imaginario y recordaba el amor que su niña había puesto ahí.

En cierta forma, cada uno de los seres humanos ha recibido una caja dorada, llena de amor incondicional y besos de nuestros seres queridos: hijos, familia, amigos... Nadie podría tener una propiedad más preciada que ésta. Todos nosotros la tenemos, pero... ¿Nos damos cuenta? Cada vez que estamos derrumbados o deprimidos... ¿extraemos de la caja ese regalo que nos recuerda el AMOR que nos dieron?

Conozca más sobre nuestros servicios:
<https://www.youtube.com/watch?v=jXlbrb5fk9w>

SOBRE LA FÓRMULA 1



Un piloto F1 cambia de velocidad entre **dos mil 500** y **cuatro mil** veces durante una carrera.

SOBRE LOS MAGUEYES



Oaxaca es la zona de mayor diversidad de magueyes en todo el mundo.

SOBRE LAS TUMBAS



Los egipcios antiguos creían que después de la muerte el espíritu de los difuntos continuaba viviendo, así que no escatimaban esfuerzos para asegurarse de que disfrutarían la vida ultraterrena. Cuanto más importante era la persona, más esmero se ponía en ello.

Síguenos en    